

Director General de Mercados
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid

En Madrid, a 24 de julio de 2012

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia al requerimiento de información remitido a la sociedad Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante, “**Vértice**” o la “**Sociedad**”) por el Departamento de Informes Financieros y Corporativos de la Dirección General de Mercados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 16 de junio de 2012 (número de registro de salida 2012/081761), recibido por la Sociedad con fecha 21 de junio de 2012 (plazo que ha sido posteriormente ampliado hasta el día 5 de julio de 2012, a petición de la Sociedad), por el que se solicita de la Sociedad que en el plazo de ocho días a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, remita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la respuesta a determinadas cuestiones concernientes a las cuentas anuales de Vértice y a las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2011 (en adelante, el “**Requerimiento**”). Como complemento de la carta remitida con fecha 5 de julio de 2012, a solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se presenta la siguiente carta.

En respuesta al Requerimiento, seguidamente se procede a responder a la cuestión formulada acerca de la adecuación de los créditos fiscales al 31 de diciembre de 2011 a lo establecido en la NIC 12.

Tal y como se indica en el Requerimiento, la opinión de auditoría tanto individual como consolidada es favorable, incluyendo los correspondientes informes de auditoría un párrafo de énfasis por incertidumbre. Este énfasis se realiza sobre las Notas 2.f y 2.j de las memorias consolidada e individual, en las que se hace referencia a la incertidumbre acerca de cuándo se producirá la materialización y formalización definitiva del proceso de refinanciación de la deuda:

“Con la finalidad de reducir y diferir su deuda bancaria a corto plazo la Dirección del Grupo está realizando diferentes acciones.

En este sentido, con fecha 27 de febrero de 2012 (véase Nota 21) se ha acordado una operación de desinversión de las sociedades originariamente pertenecientes al Grupo Lavinia.

Adicionalmente los Administradores han comenzado un proceso de renegociación de las condiciones de devolución y vencimiento de la deuda bancaria con los principales bancos acreedores, y han solicitado la concesión del aplazamiento de deuda por Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por un importe aproximado de 9.280 miles de euros.

Los Administradores consideran que, con los ingresos que se generarán en el futuro, el impacto positivo de la desinversión en el Grupo Lavinia, y la formalización definitiva de los acuerdos de renegociación de la deuda, dispondrán de recursos suficientes para atender al pago de las deudas a la fecha de su vencimiento.



Sin embargo, las acciones realizadas están pendientes de formalización y materialización, por lo que no se ha podido completar la renegociación de las condiciones de los nuevos contratos de financiación.

El Consejo de Administración aprobó el 27 de febrero de 2012 un plan de negocio a largo plazo, que fue revisado por un experto independiente. La Dirección de la sociedad ha elaborado un Plan Fiscal que soporta la recuperación del crédito fiscal en los plazos de compensación máximos, y toma como punto de partida dichas proyecciones.

En referencia a la mención que en el Requerimiento se realiza acerca de la información financiera intermedia, la Dirección de la Sociedad informa de que los resultados del primer trimestre incluyen unos costes de reestructuración elevados (planificados y presupuestados), pero que obviamente no serán recurrentes. Aspecto al que debe añadirse la estacionalidad de las ventas de contenidos, igualmente presupuestada, ya que los ingresos de cine por estrenos de películas se prevén a partir de la segunda mitad del ejercicio.

Por tanto, al 31 de marzo de 2012 se cumple el Plan de Negocio previsto que contempla la recuperación de los mencionados créditos fiscales dentro del plazo de compensación máximo.

Finalmente en relación con el párrafo de énfasis por incertidumbre incluida en su informe de auditoría, atendiendo a su solicitud les informamos que hemos recabado de nuestro auditor información sobre dicho párrafo de énfasis y su potencial implicación en relación con la recuperación de los créditos fiscales activados a 31 de diciembre de 2011. Nuestros auditores nos han indicado que:

- Tal y como se indica en su informe de auditoría, el trabajo de auditoría realizado se ha regido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en vigor en España, cuyo objetivo es formarse una opinión sobre si las cuentas anuales tomadas en su conjunto, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo, de conformidad con el Marco Normativo de Información Financiera que resulta de aplicación. En consecuencia, la opinión del auditor se expresa sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, lo que excluye una opinión o cualquier tipo de manifestación sobre saldos individuales de cuentas, transacciones o sobre cualquier otra información financiera considerada de manera aislada.
- El hecho de que un informe de auditoría contengan un párrafo de énfasis por incertidumbre que, como es el caso, se encuentra ligada a la culminación del proceso de renegociación de deuda, y cuya finalidad no es otra que la de destacar un hecho reflejado en las cuentas anuales, no altera la opinión del auditor, ni supone de forma directa que las normas de registro y valoración que afectan a los distintos activos tangibles, intangibles, fiscales, financieros, etc. se vea afectadas en cuanto a su aplicación en el proceso de formulación de las cuentas anuales, proceso que en el que es necesario que los Administradores hagan las estimaciones normales sobre hechos futuros que, en términos generales pueden realizarse de manera razonable, teniendo las cuentas anuales que recoger el efecto monetario de dichas estimaciones. Atendiendo a los requisitos establecidos en el marco de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor debe revisar la razonabilidad de las estimaciones realizadas por los Administradores en el proceso de formulación de las cuentas anuales, de forma que si dichas estimaciones no fuesen realizadas o la estimación realizada no fuese razonable en opinión del auditor, el informe de auditoría debería incluir una salvedad por incumplimiento de principios y criterios contables.



Esperando que el presente documento responda al propósito del Requerimiento, les saluda atentamente,

Manuel García-Durán de Bayo
Presidente del Consejo de Administración